



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Decreta Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco BBVA
Ejecutada: Lilian Patricia López Escudero
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00248-00

Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

El acreedor prendario notificado en estas diligencias ha arribado petición en la que da cuenta del inicio de su proceso ejecutivo en forma separada.

A la par, reclamó dejar sin efectos la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas CVU 454 y se dejara a disposición del proceso iniciado por su cuenta.

En orden a resolver, se tiene que el artículo 468.6 del C.G.P sostiene que el embargo decretado con base en título prendario será inscrito y desplazará el decretado en la acción singular, evento en el que se tendrá por embargado el remanente a favor del proceso que ha sido desplazado.

Bajo ese orden, el despacho no está facultado ni para dejar sin efecto la cautela ni para ponerla a disposición del proceso con garantía real que se ha iniciado ante la citación del acreedor prendario, pues ello opera por ministerio de la ley.

Así, es del resorte del organismo de tránsito inscribir la cautela decretada en el juicio ejecutivo con garantía prendaria y cancelar el dispuesto en este asunto, debiendo comunicarlo cuando así suceda para adoptar las decisiones del caso en ese preciso evento.

Corolario, la petición será denegada.

Abordando otro asunto, se observa que la mandataria de la organización ejecutante ha elevado petición para el decreto de una nueva medida cautelar, misma que se aviene a lo contemplado en el artículo 466 del C.G.P, razón por la que se decretará.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la manifestación relativa al inicio del proceso en forma separada por parte del acreedor prendario citado en este asunto.

SEGUNDO: DENEGAR la petición orientada a dejar sin efectos la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas CVU 454 y su puesta a disposición de otro estrado judicial.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los remanentes y/o los bienes que se llegaren a desembargar al interior del proceso adelantado por Gustavo Rendón Valencia en contra de la común ejecutada Lilian Patricia López Escudero ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, radicado bajo el consecutivo 2023-00146.

Librese oficio con destino al despacho y expediente aludidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985e04fb3e8708f52dca62e0b79c1339d7a5bbd439a2d9c0d0131f784a636255**

Documento generado en 06/06/2023 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>